



Expediente No. 2015-100

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 13 de abril de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinario laboral instaurada por **NESTOR ENRIQUE PACHECO GARCIA** contra **AGUAS DEL MAGDALENA SA ESP y otros**, en la que se observa renuncia de poder por parte del apoderado judicial de la entidad demandada y presentación de poder. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, trece 13 de abril de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, se observa el Despacho que a través de memorial de fecha 25 de enero de 2021, recibido a través de correo electrónico, el Dr. Sigifredo Wilches Bornacelli, manifiesta la renuncia al poder a él conferido por la entidad Aguas Del Magdalena SA ESP.

Por otro lado, dentro del correo electrónico presentado por el apoderado judicial, se evidencia constancia de envío a poderdante, en la que informa la decisión de renuncia, la cual fue realizada el 5 de enero de 2021.

Así las cosas, se tiene que esta renuncia de poder se ciñe a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, por lo que procederá el Despacho a aceptar la renuncia a partir del día 13 de enero de 2021, de conformidad a lo estipulado en artículo en comento.

Observa el Despacho, que el día 26 de marzo de 2021, fue presentado memorial a través de correo electrónico, por el Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta, identificado con la CC N° 19225154 y la T.P. N° 17788, donde solicitó le sea reconocida personería para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada Aguas Del Magdalena SA ESP, anexando poder conferido por el Sr. Alberto Mario Bateman Zuñiga, identificado con la CC N° 7604451, y certificado de cámara de comercio de la demandad, donde aparece inscrito el Sr. Bateman, como suplente del gerente.



Toda vez que el poder cumple con lo señalado en los artículos 74 y 75 del CGP, aplicables por analogía al procedimiento laboral, conforme al artículo 145 del CPL y de la SS., procederá el Juzgado a reconocerle personería jurídica para actuar al Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta, como apoderado judicial de Aguas Del Magdalena SA ESP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia de poder presentado por el Dr. Sigifredo Wilches Bornacelli, a partir del día 13 de enero de 2021, como apoderado de la entidad demandada Aguas Del Magdalena SA ESP., de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial al Dr. Jorge Iván Acuña Arrieta, identificado con la CC N° 19225154 y la T.P. N° 17788, como apoderado judicial de Aguas Del Magdalena SA ESP., conforme al poder conferido, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

